Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de abril de 2024, para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028., quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte EDWIN RICARDO CUBILLOS BARBOSA, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía de No. 14.297.680 de Ibagué, quien actúa como persona natural propietario del establecimiento de comercio ALGORITMO SOLUCIONES, matriculado bajo el No. 274255 de la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compra Venta para el desarrollo del objeto.

**Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:**

COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE ALTA RESOLUCIÓN PARA INTERIORES Y EXTERIORES, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ-TOLIMA.

**Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En este se colocan las obligaciones generales de todos los contratos celebrados por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, las cuales son:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

- Hacer entrega directa en calidad de compraventa al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. los elementos adquiridos en el contrato en la cantidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica, dentro del plazo de vigencia del contrato.

- Cambiar todo aquel elemento, pieza o parte que presente defecto, falla o deterioro sin que esto genere costo adicional a cargo de la entidad contratante durante el término de la garantía de los equipos (1 año). El término para atender las reclamaciones no puede ser superior a cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento.

- Garantizar la calidad y buen estado de los equipos al momento de realizar pruebas e instalación definitiva donde se prevengan daños a los sistemas operativos o equipos tecnológicos de terceros y a la infraestructura donde se pretenda realizar el montaje de los elementos previstos en este contrato.

- Los costos derivados de traslado tanto de personal, piezas y materiales deberán correr por cuenta del contratista en el entendido de que estos valores deben ser

tenidos en cuenta por el contratista al momento de la elaboración de la oferta económica.

- Constituir las respectivas garantías para el efectivo e integral cumplimiento del objeto del contrato.

- Garantizar la instalación de todos los equipos contenidos en el alcance técnico y todas aquellas acciones o actividades necesarias para el eficaz funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión.

- Mantener informado al supervisor del contrato el avance y desarrollo de las actividades contratadas.

- Garantizar la conexión y mantenimiento de los equipos tecnológicos durante el (1) año de garantía a partir de la entrega formal y a satisfacción.

- Informar al supervisor del contrato cualquier situación que impida el normal desarrollo del objeto contractual.

- Realizar pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor y realizar los ajustes necesarios máximo 15 días calendario antes de la entrega.

- Realizar un informe de gestión en el cual se consignen las novedades, que se deberá remitir al supervisor de manera periódica.

- Capacitar al personal de operadores y técnicos sobre el cuidado y manejo que se le debe dar al circuito cerrado de televisión, de esta actuación se deberá levantar un acta en la que conste, día fecha, lugar y relación de personal que fue capacitado.

- Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato.

- Atender las observaciones o requerimientos formulados por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.

- Coordinar con el supervisor designado por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios y todos los aspectos relacionados con la compraventa e instalación de los elementos objeto de la contratación.

- Exigir la certificación en Alturas donde se evidencie la aprobación del programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción, reglamentado a través del Decreto 1072 del Ministerio del Trabajo, impartida por centros de entrenamiento certificados para la formación de actividades de alto riesgo de conformidad con el desarrollo de las especificaciones técnicas requeridas.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
- Presentar informes solicitados por el supervisor.
- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y/o el supervisor.
- Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
- El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
- El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental, la cual establece el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
- Mantener indemne al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del contrato.
- El contratista se obliga a asumir el pago de todas las tasas, contribuciones, impuestos y demás derogaciones que se generen con ocasión al contrato.

  El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.

## Clausula 3 - ESPECÍFICACIONES TECNICAS:

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

| Referencia | Cantidad |
|---|---|
| **NVR**: AI by NVR Facial recognition, Face Picture LibraryUp to 16 face picture libraries, with up to 50,000 face pictures in total (each picture ≤ 512 KB, total capacity ≤ 1 GB), NVR admite AcuSearch en todos los canales, Entrada de vídeo IP8-ch, Incoming Band with 96 Mbps, Outgoing Bandwidth256 Mbps, HDMI Output4K (3840 × 2160)/30 Hz, 2K (2560 × 1440)/60 Hz, 1920 × 1080/60 Hz, 1280 × 720/60 Hz, VGA Output1920 × 1080/60 Hz, 1280 × 720/60 Hz, Video Output ModeHDMI/VGA independent output, Salida de audio1-ch, RCA (Linear, 1 KΩ), Formato de decodificación H.265+, H.265, H.264+, H.264, Resolución de grabación 32 MP/24 MP/12 MP/8 MP/6 MP/5 MP/4 MP/3 MP/1080p/UXGA/720p/VGA /4CIF/DCIF/2CIF/CIF/QCIF, Reproducción síncrona16-ch, Decodificación Enable AI by NVR: 20-ch@1080p (30 fps) - Disable AI by NVR: 32-ch@1080p (30 fps), Compresión de audioG.711ulaw/G.711alaw/G.722/G.726/AAC/MP2L2/PCM, Interfaz de red2, RJ-45 10/100/1000 Mbps self-adaptive Ethernet interface, Conexión remota128, Protocolo de red TCP/IP, DHCP, IPv4, IPv6, DNS, DDNS, NTP, RTSP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, iSCSI, ISUP, UPnP™, HTTP, HTTPS, ONVIF(Versión 2.2), OTAP, Compatible BrowserIE11, Chrome V57, Firefox V52, Safari V12, Edge V89, or above versión, Camera Access Protocol ONVIF(Version 2.5), RTSP, 2 SATA interfaces, Capacidad Up to 8 TB capacity for each disk, interfaz USBFront panel: 1 × USB 2.0; Rear panel: 1 × USB 3.0 GUI Language English, Fuente de alimentación 100 to 240 VAC, 50 to 60 Hz, Consumo ≤ 50 W (without HDD), Temperatura de trabajo -10 °C to 55 °C (14 °F to 131 °F), Condiciones de Humedad10% to 90%, Chassis1U chassis, Dimensión (W × D × H)384 × 371 × 52 mm（15.12" × 12.48" × 2.03"） | 2 |
| **Switch 48 Puertos**: Estándares y Protocolos IEEE 802.3i, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3x, Interface 48 Puertos RJ45 10/100/1000Mbps (Auto Negociación/Auto MDI/MDIX), Medios de Red cable 3, 4 5, 10BASE-T: categoría UTP | 2 |

| | |
|---|---|
| (máximo 100m), 100BASE-TX/1000BASE-T: Category 5 UTP, 5e o sobre cable (máximo 100m), Fuente de Alimentación 100-240VAC, 50/60Hz, Consumo de Energía Máximo: 29.8W (220V/50Hz), Dimensiones (W X D X H) 17.32*8.7*1.73 pulgadas(440*220*44 mm), Montaje Rack Mountable, Consumo Máximo de energía 32.29W(220V/50Hz), Disipación Máxima de Calor 110.17BTU/h, Entorno Interior, conectividad de gran ancho de banda, Kit de montaje en bastidor, Guía de Instalación Rápida, Cable de alimentación, Consumo de Potencia Máximo: 23.6 W (110V/60Hz), Tasa de Reenvío de Paquetes: 95.23 Mpps | |
| **Swicht 24 puertos**: Estándares y Protocolos IEEE 802.3i, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3x, Interface 24 Puertos RJ45 10/100/1000Mbps (Auto Negociación/Auto MDI/MDIX), Medios de Red cable 3, 4 5, 10BASE-T: categoría UTP (máximo 100m)<br><br>100BASE-TX/1000BASE-T: Category 5 UTP, 5e o sobre cable (máximo 100m), Fuente de Alimentación 100-240VAC, 50/60Hz, Consumo de Energía Máximo: 29.8W (220V/50Hz), Dimensiones (W X D X H) 17.32*8.7*1.73 pulgadas(440*220*44 mm), Montaje Rack Mountable, Consumo Máximo de energía 32.29W(220V/50Hz), Disipación Máxima de Calor 110.17BTU/h, Entorno Interior conectividad de gran ancho de banda, Kit de montaje en bastidor, Guía de Instalación Rápida, Cable de alimentación, Consumo de Potencia Máximo: 23.6 W (110V/60Hz) y Tasa de Reenvío de Paquetes: 95.23 Mpps | 1 |
| TL-SM321A Módulo SFP WDM bidireccional 10 KM 1 Hilo | 4 |
| TL-SM321B Módulo SFP WDM bidireccional 10 KM 1 Hilo | 4 |
| Convertidor de Medios: Categoría De Cable 5, 5e o mejor, Interfaz, 1 puerto de fibra SC Gigabit, 1 puerto RJ45 de 10/100/1000 Mbps (MDI/MDIX automático), Medios de red, Fibra Monomodo, Cable UTP categoría 5, 5e (máximo 100m), Fuente de alimentación, Adaptador de corriente externo: 5 V/0,6 A. | 4 |

| | |
|---|---|
| Carreta Fibra Óptica: Monomodo, Fibra drop plana, Mensajero en alambre de acero, G.657A1, 1000 metros, Flexible para instalación de última milla, Exterior. | 1 |
| Cableado UTP Categoría 6 / Puntos Terminales: Rollo 305Mts, CAT 6, Uso de exterior e interior, UTP AWG23, Interior Exterior | 4 |
| Conector de Fibra Óptica Sc/compuesto D Monomodo Integrado | 20 |
| Conector De Red Plug Rj45 Cat 6 Metálico Blindado | 50 |
| Bota Protectora Conector Cable Utp Rj45 Cat 5 5e 6 6a X 100 | 100 |
| Cámara Exterior: 4 MP Fixed Outdoor Smart Hybrid-light PT Network Camera | 4 |
| **Cámara Interior**: Modelo CS-H6c-R105-1L2WF o mejor Sensor de imagen F1.6 @ 1/3" CMOS con Escaneo Progresivo Velocidad de Obturador Obturador autoadaptativo, Lente 4 mm, ángulo de visión: 90° (Diagonal), 80° (Horizontal),43° (Vertical), Montura del Lente M12, Día y Noche Filtro auto ajustable de reflexión de Infrarrojo, DNR 3D DNR, WDR WDR Digital, Compresión de Video H.264/H.265, Tasa de Bits de Video Tasa de bits adaptativa. Máx. Resolución 1920 × 1080 o mejor, Tasa de Cuadros por Segundo Máximo: 25 FPS; autoadaptativo durante la transmisión de la red, Alarma Inteligente Detección de Movimiento, Detección de Personas, Seguimiento de Personas, Detección de Ruidos Fuertes, Trayectoria de Inspección Automática, Almacenamiento, Ranura para tarjeta micro SD (máx. 256 g) o mejor, Red Cableada 1 RJ45 (puerto Ethernet autoadaptativo 10 M/100 M)<br><br>Estándar IEEE802.11b, 802.11g, 802.11n, Rango de Frecuencia 2.4 GHz ~ 2.4835 GHz, Ancho de Banda del Canal Soporta 20MHz, Seguridad WPA/WPA2, WPA-PSK/WPA2-PSK, Tasa de Transmisión 11b: 11 Mbps, 11 g: 54 Mbps, 11n: 72 Mbps, Potencia de salida (EIRP) 19 dBm, Ganancia de antena 1.9 dBi, Condiciones de Funcionamiento -10 °C a 45 °C, humedad 95 % o menos (sin condensación), Suministro de Energía 5 V CC / 2 A, Consumo de Energía 5 W máx., Rango | 39 |

| | |
|---|---|
| de IR MÁX. 10 metros (32.81 ft), Dimensiones 88 mm x 88.2 mm x 119 mm (3.46” x 3.47” x 4.69”), Dimensiones del Empaque 103 mm x 103 mm x 168 mm (4.06” x 4.06” x 6.61”), Peso neto 218 g (0.48 lb), Certificaciones CE / UL / WEEE / REACH / RoHS / UKCA. | |
| Disco Duro: Capacidad 4 TB, Formato 3.5-Inch, Conector SATA<br><br>Interfaz SATA, Velocidad de transferencia up to 175MB/s, Recording Technology CMR, Dimensiones (largo, ancho y alto) 5.79" x 4" x 1.03", Peso 570gms, Temp. Operativa 0°C to 65°C<br><br>Non-Operating Temperature -40°C to 70°C, Certificaciones BSMI, ICES-003/NMB-003, CE, FCC, KC, Maghreb, RCM, UKCA, VCCI, CB-Scheme, TUV, UL | 4 |
| Memoria Micro SD 128 GB Surveillance Clase 10 | 43 |
| Regulador de Voltaje | 3 |
| Ups Star Tec Interactiva 1000kva | 5 |
| Gabinete Metálico | 2 |
| Video Balum Pasivo Re<br><br>ceptor y Transmisor (4103E) | 43 |
| Conector BNC Macho x RCA | 30 |
| Conector BNC Hembra x RCA | 30 |
| Adaptador de Corriente 12V a 2AMP | 30 |
| Conector DJack | 43 |
| Rack Gabinete de Piso 42 Ru 210 cm 210x60x60 | 1 |
| Multitoma Electrica 6 Puertos con supresor de picos | 2 |
| Canaleta Plástica De Superficie Para Cables 20x12 | 50 |
| Canaleta Plástica De Superficie Para Cables 13x7 | 50 |

| | |
|---|---|
| Tubo Conduit Metálico EMT 1/2" X 3 mts | 40 |
| Tubo Conduit Metálico EMT 3/4" X 3 mts | 15 |
| Curva Conduit EMT 1/2" | 20 |
| Tubo Terminal EMT 1/2 3/4 P | 120 |
| Unión Conduit EMT 1/2" | 30 |
| Ohlectric Correa De Tubo Emt De 1 Orificio De 1/2 | 100 |
| Ohlectric Correa De Tubo Emt De 1 Orificio De 3/4 | 100 |
| Cajas Plásticas 2" X 4" GALV CAL-20 RETIE | 50 |
| Cable Eléctrico Dúplex 2x16 Rollo X 100 mts Nacional | 4 |
| Amarre Cintillo Schneider Electric 20cm X 100und Negro | 12 |
| Amarre Cintillo Schneider Electric 20cm X 100und Negro | 12 |
| Clavija Macho Eléctrica En Caucho Pequeña | 10 |
| Clavija Hembra Eléctrica En Caucho Pequeña | 50 |
| Templete Poste | 8 |
| Televisor: Tamaño 40” o mejor, Resolución Pantalla FHD, Diseño de la pantalla Plano, Tamaño Pantalla 100.4 Centímetros, Tipo de Pantalla LED, Potencia de Audio 20 Watts, Tasa de Refresco del TV 60 Hz, No. Puertos HDMI 2 Puertos HDMI o mejor, No. Puertos USB 1 Puertos | 4 |
| Tablet: Capacidad 128 GB, Sistema operativo iPadOS, Cámara trasera Cámara gran angular de 12 MP, apertura de $f/1.8$, Tipo de pantalla Liquid Retina, Procesador Chip A16, Tamaño de pantalla 11", Tipo de red Wi-Fi, Cámara frontal 12MP Center Stage, Resolución de pantalla Resolución de 2360 x 1640 a 264 (ppi), Velocidad del procesador CPU de 5 núcleos y GPU de 4 núcleos, Neural Engine de 16 núcleos, Batería 28,93 WHr, Touch ID en el botón superior, USB-C (USB 2.0) | 2 |
| Programación NVR 32 | 2 |

| | |
|---|---|
| Programación SWICH DE RED a GIGA | 3 |
| Levantamiento de Información, diagnóstico Técnico con Plano de Cobertura del Sistema de Videovigilancia (AutoCAD – Fijación con DRONE) | 1 |
| Instalación punto de cámara | 47 |
| Instalación Rack | 3 |
| Instalación Metro EMT ½ | 120 |
| Instalación Metro EMT ¾ | 45 |
| Instalación Puntos de Fibra Óptica | 6 |

Nota1: El sistema de CCTV debe quedar instalado con la opción de conexión a internet de manera que se pueda monitorear mediante dispositivos móviles.

Nota 2: Especificar los componentes de la garantía la cual debe ser mínimo de 12 meses.

Los componentes solicitados para este procesos son los siguientes:

| Código Producto | Nombre |
|---|---|
| 167001010463 | CAMARA EXTERIOR MODELO 4 MP FIXED OUTDOOR SMART HYBRID-LIGHT PT NETWORK |
| 167001010464 | CAMARA ROBOTICA INTERIOR MODELO DS-2CV2Q21G1-IDW |
| 167001010470 | CAMARA INTERIOR CS-H6C-R105-1L2WF |
| 167001010471 | CAMARA INTERIOR 4MP SMART HYBRID LIGHT FIXED BULLET NETWORK CAMARA |
| 167002010469 | GABINETE RACK METALICO 45x25x56 CON MULTITOMA 8 PUERTOS |
| 167001010465 | GRABADOR NVR |
| 167002010466 | RACK GABINETE DE PISO 42 RU 210 CM 210X60X60 |
| 167002010186 | SWICHT 24 PUERTOS |
| 167002010187 | SWITCH 48 PUERTOS |

| | |
|---|---|
| 167002010467 | TABLET CAPACIDAD 128 GB - SISTEMA OPERATIVO IPADOS - CAMARA TRASERA CAMARA GRAN ANGULAR DE 12 MP PROCESADOR CHIP A16 PANTALLA DE 11" |
| 167001010370 | TELEVISOR SMART KALLEY DE 43" |
| 167002010225 | UPS STAR TEC INTERACTIVA 1 KVA |
| 151890022131 | ADAPTADOR DE CORRIENTE 12V A 2AMP |
| 191001020038 | AMARRE CINTILLO SCHNEIDER ELECTRIC DEXON 20CM X 100UND NEGRO |
| 191001020038 | AMARRE CINTILLO SCHNEIDER ELECTRIC DEXON 20CM X 100UND BLANCO |
| 191001021013 | BOTA PROTECTORA CONECTOR CABLE UTP RJ45 CAT 5 5E 6 6A PAQ X 100 UND |
| 191001021014 | CABLE ELECTRICO DUPLEX 2X16 - ROLLO X 100 MTS NACIONAL |
| 151890020219 | CABLE UTP CATEGORÍA 6 x ROLLO 305 MTS |
| 191001020110 | CAJA PLASTICA 2" X 4" GALVANIZADA CALIBRE 20 RETIE |
| 191001021012 | CANALETA PLASTICA DE SUPERFICIE PARA CABLES DEXSON 13X7 |
| 191001020863 | CANALETA PLASTICA DE SUPERFICIE PARA CABLES DEXSON 20X12 |
| 191001021015 | CARRETA FIBRA OPTICA x 1000 METROS |
| 191001021016 | CLAVIJA HEMBRA ELECTRICA EN CAUCHO PEQUEÑA |
| 191001020173 | CLAVIJA MACHO ELECTRICA EN CAUCHO PEQUEÑA |
| 191001021017 | CONECTOR BNC HEMBRA X RCA |
| 191001021018 | CONECTOR BNC MACHO X RCA |
| 191001021019 | CONECTOR DC JACK BORNERA CCTV PAR HEMBRA MACHO |
| 191001021020 | CONECTOR DE FIBRA ÓPTICA SC/COMPUESTO D MONOMODO INTEGRADO |
| 191001021021 | CONECTOR DE RED PLUG RJ45 CAT 6 METALICO BLINDADO |
| 151890022132 | CONVERTIDOR DE MEDIOS FIBRA OPTICA A RJ45 CAT 5 GIGABIT |
| 191001020216 | CURVA CONDUIT EMT 1/2" |
| 151890021126 | DISCO DURO CAPACIDAD 4 TB FORMATO 3.5-INCH - INTERFAZ SATA |

| | |
|---|---|
| 151890022133 | MEMORIA MICRO SD 128 GB CLASE 10 |
| 191001020995 | MULTITOMA 6 PUERTOS |
| 191001021025 | OHLECTRIC CORREA DE TUBO EMT DE 1 ORIFICIO DE 1/2 |
| 191001021026 | OHLECTRIC CORREA DE TUBO EMT DE 1 ORIFICIO DE 3/4 |
| 151890022137 | REGULADOR DE VOLTAJE 8 TOMAS 1000 VA |
| 191001021022 | TEMPLETE POSTE |
| 151890022134 | TL-SM321A MODULO SFP WDM BIDIRECCIONAL 10 KM 1 HILO |
| 151890022135 | TL-SM321B MODULO SFP WDM BIDIRECCIONAL 10 KM 1 HILO |
| 191001020743 | TUBO CONDUIT METALICO EMT 1/2" X 3 MTS |
| 191001020745 | TUBO CONDUIT METALICO EMT 3/4" X 3 MTS |
| 191001021023 | TUBO TERMINAL EMT 1/2 3/4 P |
| 191001021024 | UNION CONDUIT EMT 1/2" |
| 151890022136 | VIDEO BALUM PASIVO RECEPTOR Y TRANSMISOR (4103E) |

## Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (**$**197.297.715,00) M/CTE INCLUIDO EL IVA DEL 19% POR VALOR DE TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($31.501.316,00) MCTE.

| ITEM | Nombre del producto | CANT | V/R UNT | IVA | V/R UNT + IVA | V/R TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NVR: Intelligent Analytics, AI by NVR Facial recognition, Face Picture LibraryUp to 16 face picture libraries, with up to 50,000 face pictures in total (each picture ≤ 512 KB, total capacity ≤ 1 GB), NVR admite AcuSearch en todos los canales, Entrada de vídeo IP8-ch, Incoming Band with 96 Mbps, Outgoing Bandwidth256 Mbps, HDMI Output4K (3840 × 2160)/30 Hz, 2K (2560 × 1440)/60 Hz, 1920 × 1080/60 Hz, 1280 × 720/60 Hz, VGA Output1920 × 1080/60 Hz, 1280 × 720/60 Hz, Video Output ModeHDMI/VGA independent output, Salida de audio1-ch, RCA (Linear, 1 KΩ), Formato de decodificación H.265+, H.265, H.264+, H.264, Resolución de grabación 32 MP/24 MP/12 MP/8 MP/6 MP/5 MP/4 MP/3 MP/1080p/UXGA/720p/VGA /4CIF/DCIF/2CIF/CIF/QCIF, Reproducción síncrona16-ch, Decodificación Enable AI by | 2 | 5.860.000,00 | 1.113.400,00 | 6.973.400,00 | 13.946.800,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | NVR: 20-ch@1080p (30 fps) - Disable AI by NVR: 32-ch@1080p (30 fps), Compresión de audioG.711ulaw/G.711alaw/G.722/G.726/AAC/MP2L2/PCM, Interfaz de red2, RJ-45 10/100/1000 Mbps self-adaptive Ethernet interface, Conexión remota128, Protocolo de red TCP/IP, DHCP, IPv4, IPv6, DNS, DDNS, NTP, RTSP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, iSCSI, ISUP, UPnP™, HTTP, HTTPS, ONVIF(Versión 2.2), OTAP, Compatible BrowserIE11, Chrome V57, Firefox V52, Safari V12, Edge V89, or above versión, Camera Access Protocol ONVIF(Version 2.5), RTSP, 2 SATA interfaces, Capacidad Up to 8 TB capacity for each disk, interfaz USBFront panel: 1 × USB 2.0; Rear panel: 1 × USB 3.0 GUI Language English, Fuente de alimentación 100 to 240 VAC, 50 to 60 Hz, Consumo ≤ 50 W (without HDD), Temperatura de trabajo -10 °C to 55 °C (14 °F to 131 °F), Condiciones de Humedad10% to 90%, Chassis1U chassis, Dimensión (W × D × H)384 × 371 × 52 mm（15.12" × 12.48" × 2.03"） | | | | | |
| 2 | Switch 48 Puertos: Estándares y Protocolos IEEE 802.3i, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3x, Interface 48 Puertos RJ45 10/100/1000Mbps (Auto Negociación/Auto MDI/MDIX), Medios de Red cable 3, 4 5, 10BASE-T: categoría UTP (máximo 100m), 100BASE-TX/1000BASE-T: Category 5 UTP, 5e o sobre cable (máximo 100m), Fuente de Alimentación 100-240VAC, 50/60Hz, Consumo de Energía Máximo: 29.8W (220V/50Hz), Dimensiones (W X D X H) 17.32*8.7*1.73 pulgadas(440*220*44 mm), Montaje Rack Mountable, Consumo Máximo de energía 32.29W(220V/50Hz), Disipación Máxima de Calor 110.17BTU/h, Entorno Interior, conectividad de gran ancho de banda, Kit de montaje en bastidor, Guía de Instalación Rápida, Cable de alimentación, Consumo de Potencia Máximo: 23.6 W (110V/60Hz), Tasa de Reenvío de Paquetes: 95.23 Mpps | 2 | 3.842.600,00 | 730.094,00 | 4.572.694,00 | 9.145.388,00 |
| 3 | Swicht 24 puertos: Estándares y Protocolos IEEE 802.3i, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3x, Interface 24 Puertos RJ45 10/100/1000Mbps (Auto Negociación/Auto MDI/MDIX), Medios de Red cable 3, 4 5, 10BASE-T: categoría UTP (máximo 100m) 100BASE-TX/1000BASE-T: Category 5 UTP, 5e o sobre cable (máximo 100m), Fuente de Alimentación 100-240VAC, 50/60Hz, Consumo de Energía Máximo: 29.8W (220V/50Hz), Dimensiones (W X D X H) 17.32*8.7*1.73 pulgadas(440*220*44 mm), Montaje Rack Mountable, Consumo Máximo de energía 32.29W(220V/50Hz), Disipación Máxima de Calor 110.17BTU/h, Entorno Interior conectividad de gran ancho de banda, Kit de montaje en bastidor, Guía de Instalación Rápida, Cable de alimentación, Consumo de Potencia Máximo: 23.6 W (110V/60Hz) y Tasa de Reenvío de Paquetes: 95.23 Mpps | 1 | 2.320.000,00 | 440.800,00 | 2.760.800,00 | 2.760.800,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | TL-SM321A Módulo SFP WDM bidireccional 10 KM 1 Hilo | 4 | 487.000,00 | 92.530,00 | 579.530,00 | 2.318.120,00 |
| 5 | TL-SM321B Módulo SFP WDM bidireccional 10 KM 1 Hilo | 4 | 420.000,00 | 79.800,00 | 499.800,00 | 1.999.200,00 |
| 6 | Convertidor de Medios: Categoría De Cable 5, 5e o mejor, Interfaz, 1 puerto de fibra SC Gigabit, 1 puerto RJ45 de 10/100/1000 Mbps (MDI/MDIX automático), Medios de red, Fibra Monomodo, Cable UTP categoría 5, 5e (máximo 100m), Fuente de alimentación, Adaptador de corriente externo: 5 V/0,6 A. | 4 | 210.000,00 | 39.900,00 | 249.900,00 | 999.600,00 |
| 7 | Carreta Fibra Óptica: Monomodo, Fibra drop plana, Mensajero en alambre de acero, G.657A1, 1000 metros, Flexible para instalación de última milla, Exterior. | 1 | 1.280.000,00 | 243.200,00 | 1.523.200,00 | 1.523.200,00 |
| 8 | Cableado UTP Categoría 6 / Puntos Terminales: Rollo 305Mts, CAT 6, Uso de exterior e interior, UTP AWG23, Interior Exterior | 4 | 850.000,00 | 161.500,00 | 1.011.500,00 | 4.046.000,00 |
| 9 | Conector de Fibra Óptica Sc/compuesto D Monomodo Integrado | 20 | 4.000,00 | 760,00 | 4.760,00 | 95.200,00 |
| 10 | Conector De Red Plug Rj45 Cat 6 Metálico Blindado | 50 | 2.500,00 | 475,00 | 2.975,00 | 148.750,00 |
| 11 | Bota Protectora Conector Cable Utp Rj45 Cat 5 5e 6 6a X 100 | 100 | 850,00 | 161,50 | 1.011,50 | 101.150,00 |
| 12 | Cámara Exterior: MODELO 4 MP Fixed Outdoor Smart Hybrid-light PT Network Camera Hikvision | 4 | 1.050.000,00 | 199.500,00 | 1.249.500,00 | 4.998.000,00 |
| 13 | Cámara Interior: Modelo CS-H6c-R105-1L2WF o mejor Sensor de imagen F1.6 @ 1/3" CMOS con Escaneo Progresivo Velocidad de Obturador Obturador autoadaptativo, Lente 4 mm, ángulo de visión: 90° (Diagonal), 80° (Horizontal),43° (Vertical), Montura del Lente M12, Día y Noche Filtro auto ajustable de reflexión de Infrarrojo, DNR 3D DNR, WDR WDR Digital, Compresión de Video H.264/H.265, Tasa de Bits de Video Tasa de bits adaptativa. Máx. Resolución 1920 × 1080 o mejor, Tasa de Cuadros por Segundo Máximo: 25 FPS; autoadaptativo durante la transmisión de la red, Alarma Inteligente Detección de Movimiento, Detección de Personas, Seguimiento de Personas, Detección de Ruidos Fuertes, Trayectoria de Inspección Automática, Almacenamiento, Ranura para tarjeta micro SD (máx. 256 g) o mejor, Red Cableada 1 RJ45 (puerto Ethernet autoadaptativo 10 M/100 M) Estándar IEEE802.11b, 802.11g, 802.11n, Rango de Frecuencia 2.4 GHz ~ 2.4835 GHz, Ancho de Banda del Canal Soporta 20MHz, Seguridad WPA/WPA2, WPA-PSK/WPA2-PSK, Tasa de Transmisión 11b: 11 Mbps, 11 g: 54 Mbps, 11n: 72 Mbps, Potencia de salida (EIRP) 19 dBm, Ganancia de antena 1.9 dBi, Condiciones de Funcionamiento -10 °C a 45 °C, humedad 95 % o menos (sin condensación), Suministro de Energía 5 V CC / 2 A, Consumo de Energía 5 W máx., Rango de IR MÁX. 10 metros (32.81 ft), Dimensiones 88 mm x 88.2 mm x 119 mm (3.46” x 3.47” x 4.69”), Dimensiones del Empaque 103 mm x 103 mm x 168 mm (4.06” x 4.06” x 6.61”), | 39 | 590.000,00 | 112.100,00 | 702.100,00 | 27.381.900,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Peso neto 218 g (0.48 lb), Certificaciones CE / UL / WEEE / REACH / RoHS / UKCA. | | | | | |
| 14 | Disco Duro: Capacidad 4 TB, Formato 3.5-Inch, Conector SATA Interfaz SATA, Velocidad de transferencia up to 175MB/s, Recording Technology CMR, Dimensiones (largo, ancho y alto) 5.79" x 4" x 1.03", Peso 570gms, Temp. Operativa 0°C to 65°C Non-Operating Temperature -40°C to 70°C, Certificaciones BSMI, ICES-003/NMB-003, CE, FCC, KC, Maghreb, RCM, UKCA, VCCI, CB-Scheme, TUV, UL | 4 | 1.750.000,00 | 332.500,00 | 2.082.500,00 | 8.330.000,00 |
| 15 | Memoria Micro SD 128 GB Surveillance Clase 10 | 43 | 92.000,00 | 17.480,00 | 109.480,00 | 4.707.640,00 |
| 16 | Regulador de Voltaje | 3 | 109.000,00 | 20.710,00 | 129.710,00 | 389.130,00 |
| 17 | Ups Star Tec Interactiva 1000kva | 5 | 1.250.000,00 | 237.500,00 | 1.487.500,00 | 7.437.500,00 |
| 18 | Gabinete Metálico | 2 | 670.000,00 | 127.300,00 | 797.300,00 | 1.594.600,00 |
| 19 | Video Balum Pasivo Receptor y Transmisor (4103E) | 43 | 15.680,00 | 2.979,20 | 18.659,20 | 802.346,00 |
| 20 | Conector BNC Macho x RCA | 30 | 4.100,00 | 779,00 | 4.879,00 | 146.370,00 |
| 21 | Conector BNC Hembra x RCA | 30 | 4.200,00 | 798,00 | 4.998,00 | 149.940,00 |
| 22 | Adaptador de Corriente 12V a 2AMP | 30 | 21.600,00 | 4.104,00 | 25.704,00 | 771.120,00 |
| 23 | Conector Dc Jack Bornera Cctv Par Hembra-macho | 43 | 4.500,00 | 855,00 | 5.355,00 | 230.265,00 |
| 24 | Rack Gabinete de Piso 42 Ru 210 cm 210x60x60 | 1 | 3.800.000,00 | 722.000,00 | 4.522.000,00 | 4.522.000,00 |
| 25 | Multitoma Powest 6 Puertos | 2 | 36.000,00 | 6.840,00 | 42.840,00 | 85.680,00 |
| 26 | Canaleta Plástica De Superficie Para Cables Dexson 20x12 | 50 | 21.000,00 | 3.990,00 | 24.990,00 | 1.249.500,00 |
| 27 | Canaleta Plástica De Superficie Para Cables Dexson 13x7 | 50 | 17.000,00 | 3.230,00 | 20.230,00 | 1.011.500,00 |
| 28 | Tubo Conduit Metálico EMT 1/2" X 3 mts | 40 | 41.500,00 | 7.885,00 | 49.385,00 | 1.975.400,00 |
| 29 | Tubo Conduit Metálico EMT 3/4" X 3 mts | 15 | 47.000,00 | 8.930,00 | 55.930,00 | 838.950,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | Curva Conduit EMT 1/2" | 20 | 10.200,00 | 1.938,00 | 12.138,00 | 242.760,00 |
| 31 | Tubo Terminal EMT 1/2 3/4 P | 120 | 2.300,00 | 437,00 | 2.737,00 | 328.440,00 |
| 32 | Unión Conduit EMT 1/2" | 30 | 7.600,00 | 1.444,00 | 9.044,00 | 271.320,00 |
| 33 | Ohlectric Correa De Tubo Emt De 1 Orificio De 3/4 | 100 | 250,00 | 47,50 | 297,50 | 29.750,00 |
| 34 | Ohlectric Correa De Tubo Emt De 1 Orificio De 3/4 | 100 | 400,00 | 76,00 | 476,00 | 47.600,00 |
| 35 | Cajas Plásticas 2" X 4" GALV CAL-20 RETIE | 50 | 17.420,00 | 3.309,80 | 20.729,80 | 1.036.490,00 |
| 36 | Cable Eléctrico Dúplex 2x16 Rollo X 100 mts Nacional | 4 | 460.000,00 | 87.400,00 | 547.400,00 | 2.189.600,00 |
| 37 | Amarre Cintillo Schneider Electric Dexon 20cm X 100und Negro | 12 | 33.000,00 | 6.270,00 | 39.270,00 | 471.240,00 |
| 38 | Amarre Cintillo Schneider Electric Dexon 20cm X 100und Negro | 12 | 33.000,00 | 6.270,00 | 39.270,00 | 471.240,00 |
| 39 | Clavija Macho Eléctrica En Caucho Pequeña | 10 | 6.800,00 | 1.292,00 | 8.092,00 | 80.920,00 |
| 40 | Clavija Hembra Eléctrica En Caucho Pequeña | 50 | 7.200,00 | 1.368,00 | 8.568,00 | 428.400,00 |
| 41 | Templete Poste | 8 | 35.000,00 | 6.650,00 | 41.650,00 | 333.200,00 |
| 42 | Televisor: Tamaño 40" o mejor, Resolución Pantalla FHD, Diseño de la pantalla Plano, Tamaño Pantalla 100.4 Centímetros, Tipo de Pantalla LED, Potencia de Audio 20 Watts, Tasa de Refresco del TV 60 Hz, No. Puertos HDMI 2 Puertos HDMI o mejor, No. Puertos USB 1 Puertos | 4 | 2.150.000,00 | 408.500,00 | 2.558.500,00 | 10.234.000,00 |
| 43 | iPad: Capacidad 128 GB, Sistema operativo iPadOS, Cámara trasera Cámara gran angular de 12 MP, apertura de ƒ/1.8, Tipo de pantalla Liquid Retina, Procesador Chip A16, Tamaño de pantalla 11", Tipo de red Wi-Fi, Cámara frontal 12MP Center Stage, Resolución de pantalla Resolución de 2360 x 1640 a 264 (ppi), Velocidad del procesador CPU de 5 núcleos y GPU de 4 núcleos, Neural Engine de 16 núcleos, Batería 28,93 WHr, Touch ID en el botón superior, USB-C (USB 2.0) | 2 | 3.100.000,00 | 589.000,00 | 3.689.000,00 | 7.378.000,00 |
| 44 | Programación NVR HIKVISION 32 | 2 | 1.927.500,00 | 366.225,00 | 2.293.725,00 | 4.587.450,00 |
| 45 | Programación SWICH DE RED a GIGA | 3 | 1.820.000,00 | 345.800,00 | 2.165.800,00 | 6.497.400,00 |
| 46 | Levantamiento de Información, diagnóstico Técnico con Plano de Cobertura del Sistema de Videovigilancia (AutoCAD – Fijación con DRONE) | 1 | 21.809.459,00 | 4.143.797,00 | 25.953.256,00 | 25.953.256,00 |
| 47 | Instalación punto de cámara | 47 | 280.000,00 | 53.200,00 | 333.200,00 | 15.660.400,00 |
| 48 | Instalación Rack | 3 | 580.000,00 | 110.200,00 | 690.200,00 | 2.070.600,00 |
| 49 | Instalación Metro EMT ½ | 120 | 45.000,00 | 8.550,00 | 53.550,00 | 6.426.000,00 |
| 50 | Instalación Metro EMT ¾ | 45 | 52.000,00 | 9.880,00 | 61.880,00 | 2.784.600,00 |
| 51 | Instalación Puntos de Fibra Óptica | 6 | 850.000,00 | 161.500,00 | 1.011.500,00 | 6.069.000,00 |
| | | | | | Total | 197.297.715,00 |

El hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E., cancelará al contratista el valor del contrato en un (01) pago, discriminados así:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E cancelara al contratista el valor de lo adquirido dentro de los 90 días siguientes contados a partir del momento que se emita la certificación por parte de supervisor del contrato en el cual se dé constancia de la instalación de todo el sistema y la puesta en funcionamiento del mismo en óptimas condiciones.

Todo esto, previo cumplimiento de los trámites administrativos, y financieros a que haya lugar, según la ejecución del contrato, para los cual se requiere presentar como mínimo los siguientes documentos: presentación de la factura, informe con registro fotográfico aprobado por el supervisor, certificación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal a cargo, y demás soportes que se lleguen a requerir por parte del hospital y/o en acuerdo con el supervisor y que apliquen según las obligaciones contractuales.
**Nota 1:** La radicación de la factura será conforme a las fechas del cronograma del área de contabilidad del hospital.

**Nota 2**: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de la actividad que permita el cumplimiento del objeto y producto esperado con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes.

**Nota 3**: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E el cobro de mora en el pago se realizara a partir de la solicitud que realice el contratista y se cancelara solo un interés de mora del 0.1%

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentará a partir del primer día hábil del mes siguiente.

**EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS**
El Contratista debe realizar las siguientes consignaciones:

| ESTAMPILLA | PORCENTAJE |
|---|---|
| PROELECTRIFICADORA | 1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA |

La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral.
A las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicado en la carrera 4 n. 9-67 de la ciudad de Ibagué Tolima, deben allegar el clausulado del contrato, constancia de firma

electrónica del contrato, liquidación de estampillas y recibo de pago originales de las mismas.
Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima. Tener en cuenta que el contrato quedará certificado con la realización del pago de las estampillas.

## Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
*1.2.* Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
1.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
1.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
1.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
1.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
1.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
1.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
1.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

## Cláusula 6 – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se pacta por Un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

**Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:**

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

- **a.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2025.
- **b.** Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- **c.** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- **d.** Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
- **e.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- **f.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **g.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

**Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD:**

El Contratista**,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.

El Contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN ENTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:
Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

**Terminación anticipada del contrato**: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la

forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes con justa causa comprobada en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Modificación concertada**: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

**Cláusula 13 – CADUCIDAD**

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de compra, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. Cual nos aplica para nuestros contratos.

**Cláusula 14 – MULTAS**

En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último

**Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL**

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

**Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato.: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato | El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato | Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción |
| Calidad y correcta funcionamiento de los bienes o servicios: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | El valor de esta garantía es del treinta por ciento (30%) del contrato | Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más. |
| De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización: cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado | Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | plazo total del contrato y tres (3) años más. |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

**Cláusula 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la compra objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL**,** por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.

**Cláusula 18 - CESIÓN**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico

Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 19 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

**Cláusula 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

**Cláusula 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación

a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 22 - NOTIFICACIONES**
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

**Cláusula 23 - SUPERVISIÓN**
La Supervisión del presente contrato estará a cargo EL P.U de Gestión Ambiental y Apoyo Logístico de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

**Cláusula 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda. Para estos trámites de legalización de los contratos se tendrá un plazo de hasta cinco (05) días hábiles

**Clausula 25 - RECLAMOS**:
Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

**Clausula 26- LEGISLACIÓN**:
El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Clausula 27 – AUDITORIA:**

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

**Clausula 28 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT**

**1)** EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el

cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

**Clausula 29 - GASTOS**:
Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

**Clausula 30 - DOMICILIO CONTRACTUAL**
Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

**Clausula 31 - ANEXOS DEL CONTRATO**
Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

**Enlace SECOP II:**
**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9302104&isFromPublicArea=True&isModal=False**